Año de 1902 | Mártes 25 de Noviembre | Número 270

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ninistros Me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta y Escolar; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adán.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en don Práxedes Mateo Sagasta y Escolar, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adán.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Juan Montilla y Adán; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marques de Tenerife; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Cristobal Colón de la Cerda, Duque de Veragua; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Tirso Rodrigáñez y Sagasta; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que pel cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimsión que del cargo de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas Me ha presentado D. Félix Suárez Inclán; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín López Puigcerver, Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente de Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En antención á las circunstancias que concurren en D. Cristobal Colón de la Cerda, Duque de Veragua, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Eguilior y Llaguno, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfoso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Amós Salvador y Rodrigáñez, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á quince de noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(*Gaceta núm. 324.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley sobre creación de Sanatorios populares para tísicos pobres.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

A LAS CORTES

La tuberculosis, en sus diversas formas, es la más general y terrible de las enfermedades que castigan al genero humano.

Las estadísticas oficiales acusan que durante el año 1900 produjo 37.876 víctimas en España, y siendo opinión corriente entre los tratadistas que las estadísticas de todos los países adolecen en este punto de graves é irremediables errores, bien puede asegurarse que la cifra oficial queda muy por bajo de la efectiva.

Qué causa tan importante de debilidad constituye para la Nación española la mortalidad por tuberculosis, basta á demostrarlo la aplicación de los sencillos cálculos á que se acostumbra á recurrir en el extranjero para establecer, sin pretensiones de exactitud completa, la transcendencia que esta enfermedad tiene en el desarrollo de la riqueza del país. Consisten estos cálculos en estimar el salario de cada hombre y el término medio probable de su vida, y deducir la pérdida que su muerte prematura representa. Estimando en 3 pesetas lo que ganaría cada una de las víctimas que la tuberculosis causa en España y en quince años su vida probable, dada la edad á que mueren generalmente los tuberculosos, esas 37.876 víctimas supone una pérdida anual para la Nación española de 622.113.300 pesetas.

Contra una enfermedad tan asoladora luchan todos los pueblos que saben defender sus vidas y sus intereses, disponiendo medidas especiales y realizando campañas higiénicas variadas y perseverantes. Los resultados de esta lucha se han podido ya apreciar en naciones como Inglaterra, que, en el curso de los últimos veinte años, ha logrado disminuir la mortalidad por tuberculosis en un 40 por 100. En esfera más modesta, Alemania y los Estados Unidos, han logrado disminuir también su mortalidad: la primera, con su legislación sanitaria y la organización admirable de sus Compañías de seguros; y los Estados Unidos, especialmente el de Nueva York, por las Ordenanzas de Big, celebradas en todo el mundo, y que los demás Estados de la Unión se han apresurado á establecer. En Francia, una incesante propaganda está creando por todas partes dispensarios antituberculosos, colonias escolares y sanatorios. Italia, que se ha apercibido también á la defensa, exhibió á los representantes del mundo científico en el Congreso de Nápoles un sanatorio modelo, y motivó su empeño de colaborar en esta obra de interés humano. Solamente España no ha realizado ni intentado siquiera todavía nada verdaderamente serio para combatir tan funestísima plaga.

Nos hallamos en esta materia como hace dos siglos, no más ni menos atrasados que si no se hubiese ilustrado durante los últimos años la patogénica de la tuberculosis, ni se hubiesen preconizado y llevado á la práctica ya en muchas Naciones numerosos medios de combatirla. Los sanatorios, los dispensarios antituberculosos, la propaganda higiénica, la difusión copiosa de consejos en circulares, conferencias, folletos, etc., la desinfección, el aislamiento de los enfermos en salas especiales y otros muchos medios que no enumeramos, pueden y deben ser utilizados en una acción de conjunto, pues todos ellos actúan, de diferentes modos contra la propagación y desarrollo de la enfermedad.

La necesidad en que nos hallamos de combatir la tuberculosis es mayor cada día, y no ya los deberes del pueblo culto, sino la misma y suprema conveniencia de conservar la mucha fuerza nacional que se extingue, y la copiosa riqueza que se pierde, exigen imperiosamente prestar atención al mal y organizar elementos de defensa para reducir el daño que experimenta la Nación española.

En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

1.º El Estado creará Sanatorios populares para atender con el debido tratamiento á los tísicos pobres.

2.º Atenderá asimismo al tratamiento de estos enfermos para disminuir en lo posible los asoladores estragos que causa la tuberculosis en la raza española, fomentando y protegiendo los dispensarios dedicados á su asistencia, la práctica del aislamiento, desinfección, higiene y régimen apropiado en las Escuelas, y cuantos medios emplean hoy los pueblos adelantados para combatir este azote á la humanidad.

3.º Se consignará anualmente en los presupuestos del Estado la cantidad de 500 000 pesetas para atender á lo prescrito en los artículos anteriores.

4.º Se subvencionará el Sanatorio popular de Porta Coeli con la cantidad de 200.000 pesetes con cargo á lo presupuesto en el art. 3.º, teniendo en cuenta las Reales órdenes de 21 de Febrero, de 3 de Marzo y 6 de Diciembre de 1899, los servicios prestados por el mismo, y el plebiscito general elevado á las Cortes en su favor por todas las clases sociales.

5.º Habiendo de adquirirse principalmente con los recursos consignados en el art. 4.º la propiedad de dicho Sanatorio, y habiéndose de contribuir con ellos también á su sostenimiento, el Sanatorio de Porta Coeli pasará á ser propiedad del Estado, y la Dirección de Administración, de acuerdo con la Dirección de Sanidad, nombrará un patronato y redactará un reglamento que sirva para su administración y régimen.

6.º La Dirección de Sanidad organizará un plan de defensa social contra la tuberculosis en España con la amplitud que consientan los recursos votados por las Cortes. y de él se dará á éstas oportuna cuenta para su conocimiento y juicio.

Madrid 4 de Noviembre de 1902.—El Ministro de la Gobernación, S. Moret.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Para premiar los servicios prestados por las fuerzas de mar y tierra en las operaciones de Mindanao desde 2 de Marzo de 1894 hasta 24 de Febrero de 1895, como lo han sido ya por otras disposiciones los posteriores de la misma campaña y los de la de 1891, ocurrida en dicha isla; teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1889; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los militares de todas clases é individuos de la Armada que hubieren tomado parte en las operaciones de Mindanao desde el 2 de Marzo de 1894 hasta el 23 de Febrero de 1895 se les harán iguales abonos de tiempo de campaña para optar á los beneficios de retiro, premios de constancia y Cruces de San Hermenegildo, que los concedidos por el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897 á los Ejércitos de mar y tierra de las islas de Cuba y Filipinas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

(*Gaceta núm.* 324.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid una plaza de Ayudante Repetidor de Geometría descriptiva, Estereotomía, Construcción arquitectónica y Legislación, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid una plaza de Ayudante Repetidor de Mecánica, Construcción general y Reconocimiento y resistencia de materiales, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid una plaza de Ayudante Repetidor de Dibujo artístico, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Distrito minero de Orense

Con fecha 21 del actual el Sr. Gobernador civil de la provincia, ha decretado la admisión de la renuncia presentada por el registrador D. Camilo Cejo Gayon, del registro denominado *San Antonio*, número 1049, sita en los términos municipales de Porquera y Ginzo; declarando franco y registrable el terreno que comprendía.

Orense 24 de Noviembre de 0902. —El Ingeniero Jefe: P. A., *Eugenio Labarta.*

COMISION PROVINCIAL

Elecciones

La Comisión provincial, en sesión de ayer, adoptó el siguiente acuerdo:

«Dado cuenta de un oficio del Gobierno civil y del expediente que acompaña, á los efectos del art. 6.° del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, en armonía con el párrafo 2.° del art. 11 de la misma disposición, instruído por el Ayuntamiento de Canedo sobre incapacidad del Concejal D. Camilo González Díaz, sobrevenida despues de su elección; y

Resultando que por los electores D. Eduardo Santiago Lemus y don Francisco Nóvoa, se reclamó contra la capacidad del expresado Concejal D Camilo González Díaz, por sostener contienda administrativa con el Ayuntamiento.

Resultando que por certificaciones fehacientes unidas al expediente, se prueba que se halla pendiente de resolución del Tribunal provincial contencioso administrativo, un recurso interpuesto por el expresado D. Camilo contra un acuerdo del Sr. Gobernador civil que confirmó el del Ayuntamiento, por el que se le declara responsable al pago de 10.547 pesetas 47 céntimos que le reclama dicha Corporación.

Resultando que dada vista del expediente por el término legal al expresado Concejal, éste alegó la incompetencia del Ayuntamiento para entender de la incapacidad.

Considerando que la circunstancia de tener contienda administrativa judicial pendiente con el Ayuntamiento, es una de las causas de incapacidad para el cargo de Concejal, según el párrafo 6.° del art. 43 de la ley municipal; y que dicha causa se halla justificada en el expediente de que se se trata.

Considerondo que según el párrafo 2.° del art. 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891. las reclamaciones de incapacidad sobrevenida se incoarán ante los Ayuntamientos y se sustanciarán en la misma forma y plazos que determinan los artículos anteriores de dicho decreto; de lo que se deduce la competencia del Ayuntamiento en el caso de que se trata;

La Comisión acuerda declarar la incapacidad del expresado D. Camilo González Díaz para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Canedo».

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Corporación municipal, publicación en el «Boletín oficial» y demás efectos.

Orense 18 de Noviembre de 1902. El Vicepresidente, *Enrique Espada Guntín.*

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago participa al señor Presidente de la Junta provincial, haber sido nombradas Maestras interinas de las escuelas de Boullosa, Ayuntamiento de Baltar y San Ciprián en el de Anllo, D.ª María Laura Portela Delgado y D.ª Asunción Granda Regueiro, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y señores Alcaldes de los indicados Ayuntamientos, advirtiendo á aquellas, que los títulos expedidos á su favor se hallan en esta Sección en donde pueden recogerlos presentando una póliza de dos pesetas para reintegro de los mismos, y á dichos señores Alcaldes, que tan pronto se les presenten las interesadas, las pongan en posesión de los cargos para que han sido nombradas, remitiendo seguidamente, dos copias en papel de oficio de los títulos profesionales que aquellas deben poseer y tres de los administrativos con todas las diligencias que contengan incluso las de la posesión, una en papel de peseta y dos también en el de oficio; todas ellas visadas por los referidos Sres. Alcaldes.

Orense 24 de Noviembre de 1902. —El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

Indice de la finca subastada en 4 de Noviembre de 1902, adjudicada por la Dirección general de Propiedades en orden de 18 del actual.

Nombre del rematante, Don Manuel Menor Gallego.
Número de la finca, 132.
Nombre de la finca, Monte Alegre.
Lugar de Santa Marina del Monte.
Parroquia de Sta. Marina del Monte.
Partido judicial de Orense.
Cantidad en que fué adjudicada la finca, 7.890 pesetas.

Orense 21 de Noviembre de 1902. —El Administrador, *J. Manuel y Boyarizo.*—V.° B.°: El Delegado, *Isla.*

AYUNTAMIENTOS

Pungín

Los repartimientos de la contribución territorial de este distrito por rústica y urbana formados para el próximo año de 1903, se hallan expuestos al público durante el término de ocho días, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Pungín 15 de Noviembre de 1902. —El Alcalde, Andrés Fernández.

Moreiras

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito, por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el ejercicio próximo de 1903, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Moreiras 22 de Noviembre de 1902. —El Alcalde, Juan Cuquejo.

Ginzo de Limia

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica pecuaria y urbana de este municipio para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos pueden aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Ginzo de Limia 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Merca

Habiéndose dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se hubiese interpuesto reclamación, el día 30 del corriente mes de Noviembre y hora de once, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento las subastas del arriendo de puestos públicos de la feria de Merca, y de las casas llamadas Matadero y Taberna, para el año próximo de 1903.

Servirá de tipo para la subasta del arriendo de los puestos públicos la cantidad de 1 300 pesetas, para el del Matadero 30 pesetas y para el de la Taberna 20 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles y horas de oficina, donde pueden enterarse los interesados.

El acto de subasta será presidido por el Sr. Alcalde ó quien haga sus veces y comisión designada al efecto.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados extendidas en papel de la clase 11.ª, con inclusión de cédula personal y recibo que acredite la fianza provisional en la Caja del Ayuntamiento, conforme al siguiente modelo.

Merca 21 de Noviembre de 1902.—Manuel Casas.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día..... y de la tarifa y pliego de condiciones que en el mismo se cita, y que desde luego acepta, se compromete á tomar en arriendo el arbitrio dstablecido por los puestos públicos y venta de ganados en a feria de Merca durante el año próximo de 1903, y satisfacer por dicho arriendo la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Canedo

Formado el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el entrante año de 1903, queda expuesto al público en esta Casa Consistorial por el término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Canedo 21 de Noviembre de 1902. —El Alcalde, Manuel Salgado.

Sarreaus

Confeccionados por la Junta los repartimientos de rústica y urbana para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público por termido de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que todos los en ellos interesados puedan producir las reclamaciones que crean oportunas.

Sarreaus 23 de Noviembre de 1902. —El Alcalde, Vicente López.

Cenlle

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada el día 11 del actual para arrendar con venta exclusiva al por menor los líquidos, sal y carnes frescas y saladas durante el año próximo de 1903, se anuncia una segunda para el día 19 del corriente á las diez horas, bajo el tipo señalado para la primera y con la rectificación oportuna de los precios de venta. Si esta subasta no diese resultado, se celebrará una tercera el día 27 á la misma hora y sirviendo de tipo las dos terceras partes de laanterior.

Cenlle 13 de Noviembre de 1902.—El primer Teniente Alcalde, José María Piñeiro.

Don Antonio Quintas Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Viana del Bollo.

Certifico: que para cubrir el déficit que resulta del presupuesto refundido de este municipio para el corriente año de 1902, y del ordinario del próximo de 1903, la Junta de asociados, en sesión de 20 de Octubre último, acordó imponer arbitrios extraordinarios sobre las espe-

cies que comprende la siguiente tarifa para cubrir el déficit del presupuesto refundido de 1902.

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad del adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Perdices, gallinas y demás aves caseras y silvestres.	Una	4.003	1'00	0'12	480'36
Patatas.	Quintal	22.384	2'00	0'24	5.372'16
TOTAL PRODUCTO. . .					5.852'52

Tarifa para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1903.

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Castañas verdes.	Quintal	3.000	2'00	0'24	720'00
Idem secas	Idem	100	8'00	0'96	96'00
Yerba seca.	Idem	9.500	4'00	0'48	4.560'00
Leña, con exclusión de la destinada á la industria.	Idem	20.028	1'50	0'18	3.605'04
TOTAL PRODUCTO. . .					8.981'04

Los fundamentos de la imposición obran en el expediente que se tramita para llevar á efecto lo acordado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de mi cargo.

Y para los efectos á que se contrae la regla 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, de orden del Sr. Alcalde expido la presente en Viana á 20 de Noviembre de 1902.—Antonio Quintas.—Visto bueno, Manuel Rodríguez.

JUZGADOS

Don José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción accidental del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Nóvoa Incio, de las demás circunstancias y señas personales que se expresan á continuación, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración y constituirse en prisión provisional decretada en sumario sobre injurias y desacato á la autoridad; bajo la prevención de que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la autoridad, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Orense á diecinueve de Noviembre de mil novecientos dos. —José Rodríguez Vieitez.—El Actuario, Ricardo García por G. Vázquez.

Circunstancias y señas del procesado

Francisco Novoa Incio, casado, de 40 ados, de estatura regular, color bueno, barba poblada color rojo, pelo idem, ojos negros, nariz regular, boca idem, aire marcial, viste ropa de paño negro remontado, sombrero hongo negro, calza botas, se dedica al oficio de cedacero y otras industrias, las cuales ejerce por los partidos de Toledo, Puente del Arzobispo, Talavera de la Reina y Navalcarnero, y es vecino de Viluje, distrito de Nogueira en este partido.

Cédula de citación

El Sr. D. Ramiro Cores, Magistrado de la Audiencia provincial de Orense, Juez especial que instruye el sumario núm. 87 de 1901, por supuesta falsedad en la elección de Concejales celebrada en el Ayuntamiento de esta villa el 10 de Noviembre de dicho año, en providencia de hoy, tiene acordado se cite por medio de la presente á Mateo Docouto, Manuel Ferrón y á Pedro Alvarez, vecinos del pueblo de Villoria, Ayuntamiento de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en el aludido sumario, de lo contrario les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y para que surta los efectos correspondientes, extiendo la presente cédula.

Barco de Valdeorras veinte de Noviembre de mil novecientos dos. —El Secretario, Joaquín Rodríguez Blanco.

Don Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Outumuro Méndez, vecino del Feal, parroquia de Ansemil, alcaldía de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, á prestar declaración de inquirir en sumario criminal que contra el mismo y otro se instruye por lesiones, prevenido que de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Celanova á diecinueve de Noviembre de mil novecientos dos.—Eduardo Carmena Valdés.—D. S. M., José Prieto.

Don Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de Verín.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Luis de ignorados apellidos, vecindades y paradero, cuyas señas personales son: sobre 26 años de edad, de oficio barquillero, alto, delgado, barba poca y afeitada y bien parecido; que viste traje de artesano de paño en buen estado; para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en la Plazuela de la Merced núm. 6, con el fin de ser constituido en prisión y prestar indagatoria en sumario que contra el mismo y otro pende por robo y lesiones, verificado en la Cuesta de Cumieira el 17 de Abril último, siendo el perjudicado Manuel Fernández Rodríguez, bajo apercibimiento de que que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dado en Verín á veintiuno de Noviembre de mil novecientos dos.—Luis de la Escosura.—De orden de su señoría, Leopoldo Barjacoba.

Edictos militares

Don José Pedre Rodríguez, Capitán de la zona de Reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción que instruye al recluta Waldo González Abelaira.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al expresado individuo, hijo de Manuel y de María Pilar, natural de Sobrado, Ayuntamiento de Puebla de Trives, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, nariz regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción fácil; siendo su estatura 1'563 metros; para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta» oficial de Madrid y en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el local que ocupa la oficina de la zona militar de esta plaza, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, sufriendo los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al local que ocupa la oficina de esta zona militar á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte á diecinueve de Noviembre de mil novecientos dos. —José Pedre.

Don Amancio Rodríguez Alvarez, Comandante mayor del Regimiento Infantería Reserva de Monforte núm. 110, del que es Jefe principal accidental, el Teniente Coronel D. Fernando Lizcano Fernández.

Hago saber: Que hallándose extendidas las licencias absolutas de las clases é individuos de tropa pertenecientes á los reemplazos de 1882 á 1889 ambos inclusives, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y se presenten personalmente á recojerlas en la primera oficina de este Cuerpo, provistos de los pases que deben conservar en su poder ó solicitarlos por conducto de los Alcaldes de sus respectivos Ayuntamientos, Comandantes del puesto de la Guardia civil ú otra autoridad competente, acompañando siempre á esta petición los citados pases ó informaciones testificales que acrediten el extravío de aquellos, sin cuyos requisitos no se les facilitarán las referidas licencias absolutas.

Monforte veintitrés de Noviembre de 1902.—Amancio Rodríguez.—Visto bueno, F. Lizcano.

IMPRENTA DE A. OTERO